



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 11

Palmira, Valle del Cauca, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00558-00
Demandante:	COOBOLARQUI
Demandado:	LIGIA CARVAJAL

Revisado el diligenciamiento se evidencia que efectivamente la entidad COLPENSIONES a partir del 29 de enero de 2020 dejó de realizar los descuentos producto de la medida cautelar decretada en el presente proceso sobre el 25% de la asignación mensual que percibe la demandada LIGIA CARVAJAL mediante providencia del 23 de noviembre de 2015 sin haber informado al despacho nada al respecto, y que con lo que a la fecha se ha consignado no se ha cubierto la totalidad de la obligación.

En razón a lo anterior, este despacho judicial considera procedente oficiar a dicha entidad para que proceda a registrar nuevamente la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3473 del 23 de noviembre de 2015, limitándola a la suma de \$9.165.804.

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

De otra parte, en firme la presente determinación se procederá a la entrega de los depósitos judiciales consignados para el presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas a favor de la parte demandante, entrega que se realizara como abono a la cuenta ahorros No. 4-600-13-03370-7 a nombre de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI –COOBOLARQUI.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8109141ec78213e2b3b8acfb006b7296f624588e418fe2e5cb3476fcf034
8a89**

Documento generado en 15/10/2020 01:13:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**